que le acompaña, solizitando para el sexo Licenzia dicho señor para concurrir á los Ayuntamientos y demas funziones pp.cas con el Uniforme de su Regimiento de Milizias, mediante las razones que en el se representan, el que se leyó á la letra con la citada Orden; Y havienda principiado la conferenzia, al llegar al lugar de el señor D.n Antonio Fontes Paz = Dijo, que mediante tener entendido haver ordenes de S.M. y Acuerdos de esta Ciudad para que no se zelebren Cavildos extraordinarios sino es para cosas vasentes del R.l Servicio, ó beneficio de este pp.co y la que se trata es y la contempla de utilidad de un Particular, ademas de ser tiempo feriado, y en la Octava de la Conzepcion; Protesta y loda por nulo y de ningun efecto quanto se resuelva en el asumpto, en atenzion a que en el hay exemplares en este Ayuntamiento, de que siendo algunos de sus Capitulares Ofiziales de distinto Regimientos, han asistido con Vestidos negros y no con sus respectivos Uniformes, como lo executaron los S.res D.n Sebastian de Vargas, y D.n Joaquin de Paz; Y aunque el señor D.n Juan Diaz de Real, siendo Intendente Corrector de esta Capital, y Briqadier de los R.s Exercitos no concurrio a los Cavildos con otro Vestido que negro.

Y el Señor D.n Salvador Vinader es de dictamen, que para mejor resoluzion de esta Ciudad, y proveer con toda justificazion á evaquar el Informe que se le manda, se trai liga á otro Cavildo la R.l Orden de S.M. expedida en el año pasado, mil setezientos treinta y siete, que trata sobre el modo y forma con que deben asistir a los Ayuntamientos los Ofiziales y Cadetes de Milizias siendo Regidores; mayormente quando ha Acuerdos de esta Ciudad oponiéndose al señor D.n Sebastian de Vargas que pretendió entrar con su Uniforme; Y havisto no concurrir con el el señor D.n Joaquin de Paz siendo Ofizial